

ORDENANZA Nro. 2.262
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificar el Artículo 5o. de la Ordenanza No. 1.730/89, el cual quedara redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 5o.- "Si dentro de los dos días siguientes a la captura, los animales no fueran reclamados por sus dueños podrá el Departamento Ejecutivo Municipal disponer su venta en subasta pública (de acuerdo al mecanismo previsto por la Ordenanza 1.730/89) o directa al público, o donarlos a interesados (sociedades de beneficencia) que así lo soliciten, o sacrificarlos para alimentar animales del zoológico cuando sean aptos para el consumo humano".

ARTICULO 2do.- Modificar el Artículo 9o. de la Ordenanza No. 1.730/89, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 9o.- "La Dirección de Saneamiento Ambiental o la que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca, determinará la base del remate, por unidad de cada especie que sera la suma resultante del valor de la multa, mas el importe de los gastos que se ocasionen en carácter de mantenimiento, traslado, estadía y otros".

ARTICULO 3ro.- Derogar el Artículo 18 de la Ordenanza No. 1.730/89.-

ARTICULO 4to.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
JUAN CARLOS ALDONATI -Secretario Deliberativo-

a.d.